

Expediente: **24/23**

Carátula: **MARINI NATALIA PIERINA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **17/02/2023 - 05:10**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20276509250 - MARINI, NATALIA PIERINA-ACTOR

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 24/23



H105031413143

JUICIO: MARINI NATALIA PIERINA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO.- Expte: 24/23.-

San Miguel de Tucumán. 1- Por presentado y por constituido el domicilio digital. Téngase al letrado compareciente Juan Manuel Posse en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que anexa, dásese intervención. 2- Requiérase a la **Provincia de Tucumán**, que en el plazo de tres días produzca el informe previsto en el art. 21 de la ley 6944 (Código Procesal Constitucional) que deberá contener de manera circunstanciada los antecedentes, motivos y fundamentos impugnados por la parte actora. Líbrese oficio adjuntando las copias pertinentes. 3- El letrado presentante deberá acreditar, en formato PDF, el pago de la tasa de justicia, bono profesional Ley N° 5.233 y boleta de aportes Ley N°6.059 (arts. 26 y 27), bajo apercibimiento de remitir los antecedentes respectivamente a la Dirección General de Rentas, al Colegio de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y Procuradores de Tucumán. 4- Requiérase al Cuerpo de Peritos Médicos del Poder Judicial que se expida respecto de las prestaciones solicitadas por la parte actora en su escrito de demanda, la cual conjuntamente con los antecedentes médicos obrantes, serán remitidos en formato PDF, a fin de que proceda a realizar el informe correspondiente. Asimismo, si resultan insuficientes las actuaciones remitidas y requiere la presencia de la **actora Natalia Pierina Marini, DNI22.332.450 (45 años)** del menor **Lucas Santino Pierini, DNI: 50.875.385** para la realización del examen físico, deberá fijar fecha y hora con la antelación suficiente a los fines de la pertinente notificación a la parte interesada. Líbrese oficio por Secretaría al casillero digital del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales. 5- Oportunamente, una vez producido el informe previsto en el art. 21 de la ley 6944 (Código Procesal Constitucional) y devuelto del Cuerpo de Peritos Médicos con el informe correspondiente, en virtud de lo normado por el Art. 103 Inc. "A" del Código Civil, por intermedio de Secretaría dése vista de las presentes actuaciones a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda, a fin de que tome intervención por el menor **Lucas Santino Pierini, DNI: 50.875.385** . 6- Téngase presente la reserva del caso Federal formulada. 7- Téngase presente la autorización formulada en los términos y alcances mencionados. 8- A la cautelar solicitada oportunamente. Notificaciones diarias en Secretaría.- PDDP

Actuación firmada en fecha 16/02/2023

Certificado digital:

CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.